



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF -14105

Armenia, Quindío, 26 de julio 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A JUAN PABLO VALVERDE JIMENEZ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

| | |
|---|--|
| Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: | Resolución número 73776 del 14 de diciembre del 2021, "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento "relacionado a la petición con radicado Alcaldía de Armenia 2021RE5357 del 11 de agosto del 2021 con asunto (Certificado Catastral con plano). |
| Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: | 28 de enero de 2022 |
| Fecha del Aviso: | 17 julio de 2023 |
| Autoridad que expidió el Acto Administrativo: | Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia |
| Sujeto a Notificar: | Juan Pablo Valverde Jiménez |
| Funcionario Competente: | John Sebastián Ortega Cortés |
| Cargo: | Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia |
| Recursos: | Recurso de reposición. |

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante resolución 73776 del 28 de enero del 2022 se ordenó el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito de la petición presentada por el señor Juan Pablo Valverde Jiménez en lo que respecta los radicados de la Alcaldía de armenia Nro. 2021RE5357 del 11 de agosto de 2021 (Certificado Catastral con Plano), y que se realizó la debida citación para notificación personal de la resolución mediante oficio SHPGF-DF1967 del 28 de enero del 2022 que fue debidamente notificado al correo electrónico aportado en la petición.

No fue posible realizar la Notificación personal de la resolución de desistimiento tácito en mención mediante, puesto que pasados los 05 días establecidos para la presentación del peticionario en las instalaciones de



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

la Subsecretaría de Catastró de Armenia, no se presentó, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*

Se adjunta la resolución 73776 del 14 de diciembre del 2021 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.



R-AM-SGI-001
03/11/2022 17:37

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 73776 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO"

La Jefe de Oficina Conservación de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1995, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el decreto municipal 214 de 2021, resolución IGAC 201 del 2021.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1995 en su artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, artículo 17, determina:

"Peticiones Incompletas y desistimiento de oficio.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, (sobrasa fuera de texto).

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición de conformidad con el artículo precitado, sin

Carrera 15 n.º 13 - 11 Local 3, Armenia, Quindío - Código Postal 630004
Línea Grupos: 01 8000 189284 - Correo Electrónico: catastro@armeria.sgi.co



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel (6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 01 8000 189284
catastro@armeria.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro



NIT 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-012
18/11/2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 7378 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2022

perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el fong de los requisitos legales.

Que el pasado once (11) de agosto de 2021 fue instaurado ante esta Subsecretaría de Catastro, derecho de petición elevado por el señor JUAN PABLO VALDERDE JIMENEZ, con radicado 2021RES357, con el asunto "solicitud certificado catastral", el cual tiene como finalidad que esta dependencia expida el certificado requerido.

Que una vez revisado por esta subsecretaría el contenido de la petición, se logró determinar que la misma estaba incompleta, por no reunir los requisitos exigidos en el decreto municipal 254 de 2021, en cuanto al trámite requerido;

Que con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-56490 de octubre 15 de 2021 el cual fue comunicado al peticionario el día veinticinco (25) de octubre de 2021, mediante correo electrónico informado para tal fin en la solicitud: mvizrra@gmail.com, según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de forma incompleta, indicándosele igualmente los requisitos exigidos para el trámite como documentos necesarios para la continuidad del mismo, además, se advirtió el término de treinta (30) días con lo que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co, el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el peticionario no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por el señor JUAN PABLO VALDERDE JIMENEZ, con radicado 2021RES357 del 11 de agosto de 2021 con el asunto "solicitud certificado catastral" y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición presentado por el señor JUAN PABLO VALDERDE JIMENEZ, con radicado 2021RES357 del 11 de agosto de 2021 con el asunto "solicitud certificado catastral", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición presentada por el señor JUAN PABLO VALDERDE JIMENEZ, con radicado 2021RES357 del 11 de agosto de 2021 con el asunto "solicitud certificado catastral", por haber operado el desistimiento de la misma con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 830004
Línea Gratuita: 01 8000 188264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro



R-AM-SGI-001
2021/02/17 V2

Nit: 890000464-3
Subsecretaria de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 13776 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, el cual deberá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto, tal como lo dispone el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los 25 días del mes de enero de 2022.

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Procedió y elaboró: Abogada Ruth Cecilia Pineda, contratista del Servicio al Ciudadano
Revisó: Constanza Bibiana Largo Rodríguez - Jefe Oficina Conservación General

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armania.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En atención a lo descrito en el decreto 69 de la ley 1437 del 2011 "*Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián ortega cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista

Revisó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral

